

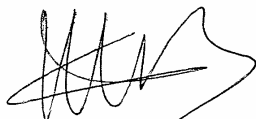
**PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE INSTITUCIONES
SANITARIAS DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA
MANCHA SOBRE ITINERANCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA Y
ESPECIALIZADA.**

Los representantes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, tras las negociaciones pertinentes, reunidos en Toledo el día 4 de Octubre de 2002, convienen en celebrar el siguiente

PACTO

Aprobar el documento sobre Itinerancias en Atención Primaria y Especializada, que se adjunta a este Pacto.

POR EL SESCAM


Fdº.: El Director Gerente

**POR LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES.**

CC.OO.

FSP-UGT

CEMSATSE

SAE

CSI-CSIF



Castilla-La Mancha



ACUERDO DE ITINERANCIAS PARA ATENCION PRIMARIA Y ESPECIALIZADA DEL SESCAM

El Sescam tiene entre sus objetivos prioritarios el asegurar los recursos materiales y humanos suficientes conducentes a prestar una atención en salud de calidad a la par que mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores. Para ello y en aplicación del punto 7 del acuerdo de bases para el desarrollo de la Sanidad en Castilla-La Mancha, el SESCAM establece que los desplazamientos realizados y que se describen en ese punto 7 del acuerdo **no deben suponer coste adicional** a los trabajadores que prestan servicio en el SESCAM.

PRIMERO: OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular determinados aspectos de las condiciones de trabajo del personal de Atención Primaria del Sescam.

Tendrá la consideración de **itinerante** a los efectos de este acuerdo aquel **personal de Atención Primaria y Especializada que presta sus servicios en el SESCAM y Unidades de Apoyo, y que desempeñen sus funciones en más de una localidad o que se desplacen a los Centros de Diagnostico y Tratamiento**, de acuerdo al punto 7º del "Acuerdo de bases para el desarrollo de la Sanidad en Castilla-la Mancha", suscrito por Sescam y Sindicatos el día 26 de abril de 2002.

La itinerancia comenzará y finalizará su cómputo en el primer centro o consultorio donde deba realizar la consulta (contemplándose tanto el trayecto de ida como el de retorno).

No se considerará itinerancia a aquellos desplazamientos que tenga que realizar el trabajador por atención continuada durante el horario para ello establecido, por avisos domiciliarios durante la jornada ordinaria de trabajo o por asistencia a reuniones de equipo o en la gerencia. Para compensar estos desplazamientos se mantendrá la cantidad por desplazamientos que hasta la fecha se venía distribuyendo semestralmente en concepto de transporte.

El cálculo de itinerancia será realizado por el Coordinador Médico del E.A.P. o por el Director Médico o de Enfermería en el caso de Unidades de Apoyo, de modo que



en cada Gerencia de Atención Primaria se conozca la ruta ordinaria seguida por el trabajador itinerante y las distancias kilométricas recorridas. Dicho cómputo al ser estable se computará mensualmente y se calculará un promedio diario por día trabajado de modo que permita computar la itinerancia en caso de sustituciones del personal.

Se deberá prever que la itinerancia sea lo menor posible **evitando desplazamientos innecesarios** de modo que la atención se preste sucesivamente dentro de una misma ruta.

SEGUNDO: JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será **la misma** que la del resto del personal de la unidad funcional a la que pertenezca, **no procediendo reducción ni compensación** horaria alguna por itinerancia.

TERCERO: INDEMNIZACIONES.

Los trabajadores del Sescam tendrán derecho a percibir por la itinerancia las indemnizaciones previstas en la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha más una **gratificación extraordinaria** de **0,08415 €/Km.** (14ptas/Km.). Esta cantidad será actualizada de acuerdo a la normativa de la JCCM al efecto.

CUARTO: ACCION SOCIAL, PROTECCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

El Sescam **concertará** para el personal itinerante así como para el resto en desempeño de su trabajo (atención continuada, **a partir del año 2003**, un seguro de accidentes que cubra el riesgo de invalidez y muerte durante el horario laboral e "*in itinere*".

Para facilitar la **adquisición de vehículos** por parte del trabajador itinerante se realizarán las gestiones oportunas con entidades financieras, de modo que se convengán líneas especiales de créditos para la compra de los mismos, y con los principales concesionarios automovilísticos.

El Sescam impartirá **formación** específica para la **prevención de riesgos laborales** en relación a la itinerancia.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

QUINTO: OTRAS NORMAS.

Para el seguimiento de la aplicación de este acuerdo se constituirá una comisión que se reunirá al menos una vez al año o por solicitud de 1/3 de los integrantes de la misma.

La Comisión de Seguimiento de este Acuerdo estará formada unicamente por las partes firmantes del mismo.

El presenta acuerdo entrará en vigor con efectos retroactivos a fecha de 01/06/2002, según marca el punto 7º del "Acuerdo de bases para el desarrollo de la Sanidad en Castilla-La Mancha", suscrito por Sescam y Sindicatos el día 26 de abril de 2002.

Dado que este acuerdo de ITINERANCIA es un hecho novedoso en la relación del Servicio de Salud con sus profesionales debe ser evaluado al cabo de 1 año de la firma, por la Comisión de Seguimiento.

